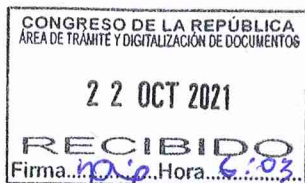


DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".



COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 189/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la congresista **VIVIAN OLIVOS MARTINEZ**, mediante el cual propone la "Ley que Crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario – SECIGRA AGRARIO para impulsar la participación de los Estudiantes y Egresados en la Actividad Agraria".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Sexta Sesión Extraordinaria** de la Comisión Agraria, celebrada el 20 de octubre de 2021 virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams y semi presencial en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, con el voto a favor de los señores congresistas: fue aprobado por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Vivian Olivos Martínez (Fuerza Popular)**; **Raúl Felipe Doroteo Carbajo (Acción Popular)**; **Freddy Ronald Díaz Monago (Alianza Para El Progreso)**; **Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre)**; **Jorge Samuel Coayla Juárez (Perú Libre)**; **Margot Palacios Huamán (Perú Libre)**; **María Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre)**; **Paul Silvio Gutierrez Ticona (Perú Libre)**; **Nilza Merly Chacón Trujillo (Fuerza Popular)**; **Eduardo Castillo Rivas (Fuerza Popular)**; **Ilich Fredy López Ureña (Acción Popular)**; **Idelso Manuel García Correa (Alianza Para El Progreso)**; **Héctor Valer Pinto (Somos Perú – Partido Morado)**; **Miguel Ángel Ciccía Vásquez (Renovación Popular)** y la accesitaria **Cruz María Zeta Chunga (Fuerza Popular)**; con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia del señor congresista Héctor José Ventura Ángel (Fuerza Popular)

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa



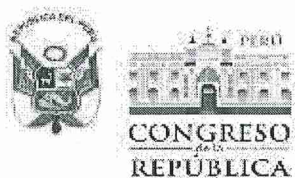
Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/10/2021 12:07:28-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2021 18:23:27-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2021 16:27:22-0500



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

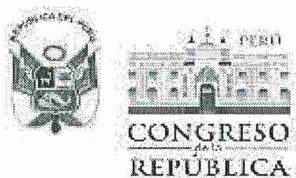
La propuesta legislativa materia de análisis propone impulsar la participación de los y las estudiantes y egresados en las actividades agrarias través del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario, denominado SECIGRA AGRARIO, constituyéndose como una modalidad formativa facultativa¹ para los estudiantes del último año de carrera y egresados con un máximo un (01) año en dicha condición, que cursen o hayan cursado estudios en facultades vinculadas a la actividad agraria.

Si bien es cierto en nuestro país contamos con universidades especializadas en formar profesionales vinculados al sector agrario, quizá entre las más conocidas está la Universidad Nacional Agraria La Molina y, la Universidad Nacional Agraria de la Selva, sin embargo, evidenciamos que la oferta de prácticas preprofesionales y profesionales para que los estudiantes accedan al desarrollo de las habilidades aprendidas durante la formación académica y puedan obtener conocimiento en el campo de aplicación de las ramas de estudio es bastante limitada, ello origina que existan problemas de acceso a estas por parte y por consiguiente se requiere promover la participación de estudiantes y egresados tal y como propone la citada propuesta bajo análisis.

A lo antes mencionado se suma que conforme la información del IV Censo Agropecuario de 2012 (CENAGRO) se identificó que únicamente el 08% de los productores agropecuarios ha recibido algún tipo de asistencia técnica y solo el 5% ha recibido algún tipo de capacitación. Es la agricultura familiar la que concentra más de 3 millones de trabajadores agrarios.

En adición a ello, la Encuesta Nacional Agropecuaria dl 2014 ha identificado de manera alarmante que el 79% de productores agropecuarios no hacen uso adecuado de vacunas y/o fármacos, además de no utilizar buenas prácticas en el uso de plaguicidas químicos. Del mismo modo, la misma encuesta advierte que un 76% de estos mismos sujetos no realizan buenas prácticas agrícolas, lo que conlleva a no emplear métodos para minimizar la degradación de suelos y el uso del agua.

¹ Es decir, el estudiante puede o no optar por este servicio, manteniendo a salvo la posibilidad de complementar su formación a través de las modalidades reguladas por la Ley N° 28518, Ley sobre modalidades laborales y, el Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

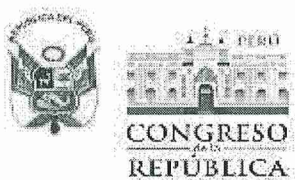
Por consiguiente, con la finalidad de buscar alternativas de solución a las problemáticas antes referidas, es necesario promover el desarrollo productivo de los productores agrarios lo que conlleve al cierre de brechas de pobreza en la actividad. Por tal fin resulta y deviene en necesaria la promoción del SECIGRA AGRARIO como una modalidad alternativa exclusiva de estudiantes y egresados de carreras profesionales vinculadas al sector agrario y riego con la posibilidad de que puedan asistir a los productores agrarios, lo cual permita mejorar las condiciones actuales y fomente la modernización de la actividad agraria a nivel nacional, perfeccionando las habilidades del público al que va dirigida la propuesta legislativa.

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 189/2021-CR**, Ley que Crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario – SECIGRA AGRARIO para impulsar la participación de los Estudiantes y Egresados en la Actividad Agraria fue recepcionado a través del Área de Trámite y Digitalización de Documentos de acuerdo con el sello de recepción de fecha 13 de septiembre de 2021, fue decretado a la Comisión Agraria como Única comisión dictaminadora.

Dicho proyecto legislativo tiene por objeto la promoción de la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria a través del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - Secigra Agrario - SECIGRA AGRARIO, modalidad formativa especial que busca captar a los mejores estudiantes y egresados de carreras profesionales vinculadas al sector agrario y riego con el fin de que puedan perfeccionar sus conocimientos en la actividad agraria brindando asistencia técnica a los productores agrarios, adquiriendo experiencia profesional y del mismo modo permitiendo el desarrollo del sector agrario y riego lo que incida en la mejora y desarrollo de la actividad agraria y riego y el acceso a asistencia por parte de los productores agrarios.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA”.

emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

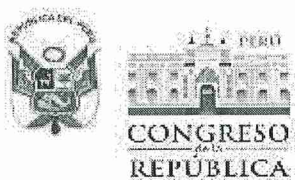
Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

La presente iniciativa tiene como antecedente legislativo en el **periodo legislativo 2011-2016** los **P.L 352/2011**, “Creación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA AGRARIO)” de autoría del ex congresistas Elard Melgar Valdez y el **P.L 769/2011-CR**, “Ley que crea el Servicio Civil Agrario”, propuesto por el ex congresista Zamudio Briceño Tomás Martín.

En el periodo 2016-2021 se presentaron los proyectos de **Ley 5624/2020-CR** que propone la Ley que establece Servicio Civil voluntario de Graduandos Secigra – Agrario”, del ex congresista Campos Villalobos Rolando; el Proyecto de Ley **5720-2020-CR** que propone la Ley que crea el Servicio Civil en el sector agrario, de autoría de la ex congresista Cayguaray Gambini Luz Milagros y el **Proyecto de Ley 5969/2020-CR** que propone la Ley que crea como modalidad formativa el Secigra Agrario para el fortalecimiento de la extensión agraria a través del servicio de prácticas preprofesionales y profesionales de la ex congresista Bartolo Romero María Isabel.

Dichas propuestas culminaron acumulándose dando paso a la Ley que crea el Servicio Civil Agrario – Secigra Agrario cuyo objeto era el de constituir una modalidad formativa para estudiantes y egresados de las carreras asociadas al sector agrario, regulando su funcionalidad y finalidad estableciéndose que la misma está dirigida para estudiantes y egresados de carreras profesionales de Agronomía, Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales, Ciencias Forestales, Medicina Veterinaria, Zootecnia y carreras afines.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

La citada propuesta conto con dictámenes favorables de la Comisión Agraria y la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria cursó las siguientes solicitudes de informe:

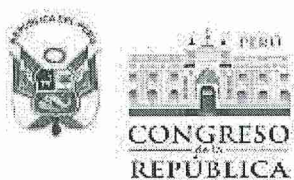
Fecha de envío	Institución	Documento
21-09-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 119-2021-2022-CA/CR
21-09-2021	Ministerio de Educación	Oficio 120-2021-2022-CA/CR
21-09-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 121-2021-2022-CA/CR
21-09-2021	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP	Oficio 122-2021-2022-CA/CR
21-09-2021	Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO	Oficio 123-2021-2022-CA/CR
21-09-2021	Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú	Oficio 124-2021-2022-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas.

I.5.1. Sumilla de las opiniones de las organizaciones ciudadanes recibidas

✓ **OPINIÓN CIUDADANA:** Se han recibido los siguientes aportes ciudadanos:

- El ciudadano identificado como Dick López remite opinión favorable respecto de la propuesta legislativa resaltando lo valiosa que es sin embargo manifiesta que la propuesta tiene algunos sesgos referidos a la definición del mercado de extensión, la necesidad de extensión tecnológica y define a la extensión como una actividad de universidades relacionadas al agro. Dichos aspectos han sido superados en base a la nueva redacción establecida. La opinión efectuada contiene lo siguiente:



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

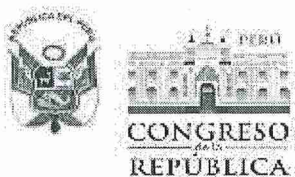
- Se sugiere que las unidades receptoras estén en pobreza. Al respecto en nuestro país se consagra el principio de igualdad en la Ley y ante la Ley, por lo cual, si bien no puede efectuarse aspectos subjetivos que diferencien unos de otros, se ha provisto la promoción de los productores agrarios asociados.
- Por otra parte, en lo que respecta a otros beneficios, estos serán establecidos vía reglamento.
- La Supervisión al SECIGRISTA AGRARIO debe entenderse como orientación y esta se encuentra a cargo de la unidad receptora.

La Comisión en analizará y evaluará la pertinencia de los aportes efectuados por el citado ciudadano.

I.5.2. Sumilla de las opiniones técnicas de las instituciones públicas y privada

Dada la importancia de la propuesta legislativa bajo análisis, con fecha 04 de octubre de 2021 a las 11:00 horas se convocó a una primera reunión a fin de discutir técnicamente acerca de la propuesta presentada por esta Comisión Agraria. En dicha reunión participaron representantes del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, representantes de la SUNEDU, el Ministerio de Educación y asesores de la Comisión Agraria con la finalidad de revisar el Proyecto de Ley N.º 189/2021-CR "Ley que impulsa a participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria a través del Secigra Agrario" de acuerdo con lo siguiente:

REUNIÓN CON MIDAGRI Y MTPE (ASISTENTES)		
Coordinador Parlamentario	SUNEDU	Víctor Acosta
Analista III	SUNEDU	Galia Pastor
Coordinador Parlamentario	MIDAGRI	Hugo Velásquez
Asesor del Despacho Ministerial	MIDAGRI	Axel Dávila
Especialista Legal de la Dirección de Políticas y Normatividad	MIDAGRI	Briggitt Palacios
Director de Políticas y Normatividad Agraria	MIDAGRI	Fernando Munive



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

Director General de Innovación Agraria	INIA	Jesús Caldas
Asesor Técnico	INIA	Wilder Cruz
Jefe	INIA	Jorge Maicelo
OGAJ INIA	INIA	María Pozo López
Coordinador de la Unidad de Educación Comunitaria	MINEDU	Oscar Badillo

Sobre el particular los funcionarios representantes del Instituto Nacional de Innovación Agraria saludaron la propuesta, considerando que es necesaria para el sector: Sin perjuicio de ello formularon los siguientes aportes a ser considerados previa evaluación en caso corresponda:

- Se recomienda el cambio de la denominación y se solicita se incorpore aspectos relacionados a investigación y transferencia tecnológica por lo que se solicita el cambio de la denominación de la norma para incorporar el termino regular.
- La propuesta debe estar circunscrita a egresados no estudiantes
- Emplear el clasificador de carreras de SUNEDU y sustentar el por qué las personas naturales deben estar insertas
- En los derechos del secigrista debe hacerse referencia a los estudios de postgrado y la subvención económica mínima y evaluar mecanismos destinados al financiamiento
- La supervisión y organización debe incorporar a los Gobiernos Regionales.

Por su parte el representante del MINEDU manifestó lo siguiente respecto de la propuesta:

- Advierte que el tema de fondo es el de llegar a poblaciones más vulnerables.
- Propone incorporar más carreras como arquitectura, antropología.
- Enfoque intercultural y lenguaje inclusivo.

Finalmente, la SUNEDU a través de los representantes manifestaron lo siguiente:

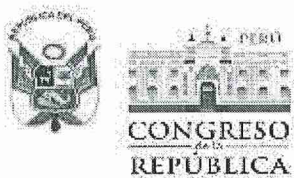
- Consideran necesario definir qué se entiende por SECIGRA AGRARIO
- No profundizan aun en la temática sin embargo se cuestionan como se aplicaría el cumplimiento de los incentivos que deben ser aplicados por el sector privado, tomando como ejemplo el otorgamiento de becas a los secigristas.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

En el marco de la reunión sostenida, se han incorporado algunas mejoras en el texto propuesto conforme se explica a continuación, tomando en consideración los aportes de las entidades participantes:

- La denominación se modifica a fin de que se entienda que el contenido de la misma se vincula a la creación del Secigra Agrario para impulsar la participación de estudiantes y egresados en la actividad agraria.
- Se ha disgregado el objeto de la finalidad conforme lo establece el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República. La finalidad se desarrolla en base a lo que la propuesta legislativa busca cumplir con la implementación de esta.
- Se establece y precisa en el artículo 03 que con el fin de no listar de forma limitativa carreras profesionales se haga referencia a facultades vinculadas a la actividad agraria. Del mismo modo se señala que el MIDAGRI está a cargo de la propuesta en mención.
- Se efectúan precisiones en el artículo 04 en lo que respecta al ámbito de aplicación de la propuesta en lo que respecta a las unidades receptoras. Se precisa que esta propuesta legislativa es alternativa a otras normas referidas a modalidades normativas.
- En el artículo 06 se precisa que el reglamento regula los mecanismos para asignación de plazas y carreras profesionales y los mecanismos de promoción para el sector privado.
- Se efectúan ajustes al periodo de homologación para uniformizar la propuesta en el artículo 07.
- Se señala en el artículo 11 que la supervisión estará a cargo de las demás entidades con competencia sobre la materia.
- Se incorpora la posibilidad de que a través de contratos de asociación público privado pueda gestionarse el cumplimiento de las obligaciones que persigue la propuesta en mención.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

El 07 de octubre de 2021 se llevó a cabo una segunda reunión a través de la cual participaron funcionarios del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Superintendencia Nacional de Educación Superior quienes luego de revisar la propuesta estuvieron de acuerdo con el texto sustitutorio del proyecto de ley. Del mismo modo horas después se llevó a cabo una reunión de coordinación con el señor Sergio André Espinoza Díaz Especialista de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas quien solicitó la inclusión de un artículo a través del cual se precise que la propuesta legislativa no irroga gastos al erario nacional.

En ese sentido la propuesta que se presenta cuenta con las revisiones técnicas y se ha recibido sus aportes, reiteramos que los funcionarios recibidos han asistido en representación de las entidades referidas.

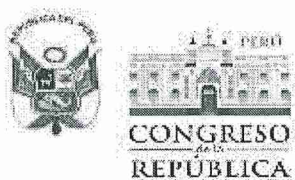
II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 189/2021-CR, busca promover la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria mediante la creación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario con la finalidad de lograr el cierre de brechas de los productores agrarios y que a su vez permita fortalecer la transferencia de conocimiento, la investigación, la transferencia de tecnología y la adquisición de experiencia de los estudiantes y egresados de las carreras relacionadas con la actividad agraria bajo la orientación de la unidad receptora y el acceso a asistencia técnica por parte de los productores agrarios.

En ese sentido, se crea el Servicio Nacional de Graduandos para el Sector Agrario – SECIGRA AGRARIO como una modalidad formativa. Estableciéndose el ámbito de aplicación, los objetivos que busca la propuesta implementar, los lineamientos generales, los derechos y obligaciones del secigrista, la duración, el Registro Nacional y la supervisión y organización del mismo.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

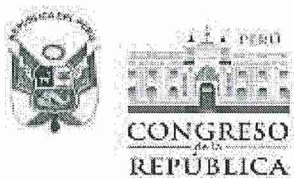
La propuesta presentada se vincula con:

- La presente iniciativa se encuentra vinculada a la Política de Estado N° 20 del Acuerdo Nacional, denominada "Desarrollo de la ciencia y tecnología", que señala: "(...) (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación."
- También está vinculado por la Política de Estado N° 23, "Política de desarrollo agrario y rural", que señala: "(...) (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos".

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

La propuesta normativa propone impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agrarias a través del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario, denominado SECIGRA AGRARIO, es una modalidad formativa



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

facultativa² para los estudiantes del último año de carrera y egresados con un máximo un (01) año en dicha condición, que cursen o hayan cursado estudios en facultades vinculadas a la actividad agraria.

Dicho propósito se enmarca en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú que dispone que "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país", es decir, la formación del estudiante es integral buscando tanto el desarrollo de sus habilidades cognitivas, así como, su adecuada aplicación en el campo, con miras a resolver problemas públicos que afectan a las poblaciones más vulnerables (en el presente caso, los agricultores que no reciben capacitación o asistencia técnica).

En ese mismo sentido, podemos señalar que la propuesta también recoge el sentido de los principios de la Ley N° 30220, Ley universitaria, específicamente los de: "(...) 5.9 Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país y 5.15 Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social", ratificando que los jóvenes estudiantes de las carreras vinculadas al sector agrario consoliden su formación científica con la práctica, obteniendo como resultado profesionales especializados con alto sentido de compromiso con el desarrollo rural, especialmente con el pequeño productor agrario.

Cabe señalar que en nuestro país contamos con universidades especializadas en formar profesionales vinculados al sector agrario, quizá entre las más conocidas está la Universidad Nacional Agraria La Molina y, la Universidad Nacional Agraria de la Selva; ver listado de universidades que incluyen carreras asociadas al sector agrario:

CUADRO N° 01: Universidades públicas y privadas con facultades asociadas al sector agrario

² Es decir, el estudiante puede o no optar por este servicio, manteniendo a salvo la posibilidad de complementar su formación a través de las modalidades reguladas por la Ley N° 28518, Ley sobre modalidades laborales y, el Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

ITEM	UNIVERSIDAD	EGRESADOS	RESOLUCIÓN
1	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	986	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 011-2017-SUNEDU/CD
2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	840	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 127-2018-SUNEDU/CD
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	721	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD
4	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	717	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 035-2020-SUNEDU/CD
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	626	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2018-SUNEDU/CD
6	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	496	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 114-2019-SUNEDU/CD
7	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	477	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 031-2020-SUNEDU/CD
8	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	472	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 028-2019-SUNEDU/CD
9	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	454	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 077-2019-SUNEDU/CD
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	447	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD
11	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	443	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2019-SUNEDU/CD
12	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	414	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2020-SUNEDU/CD
13	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	408	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 036-2018-SUNEDU/CD
14	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ	388	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 081-2019-SUNEDU/CD
15	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	386	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 058-2019-SUNEDU/CD
16	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	386	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 056-2019-SUNEDU/CD



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

17	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	384	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 173-2018-SUNEDU/CD
18	UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	373	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 059-2018-SUNEDU/CD
19	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN	355	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 055-2019-SUNEDU/CD
20	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	315	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 098-2018-SUNEDU/CD
21	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	304	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°149-2018-SUNEDU/CD
22	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	280	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 022-2019-SUNEDU/CD
23	UNIVERSIDAD CONTINENTAL	209	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 094-2018-SUNEDU/CD
24	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	197	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 117-2018-SUNEDU/CD
25	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	181	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 073-2017-SUNEDU/CD
26	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN	181	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
27	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	176	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2017-SUNEDU/CD
28	UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN	174	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 054-2018-SUNEDU/CD
29	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC	157	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 021-2020-SUNEDU/CD
30	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	142	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 062-2017-SUNEDU/CD
31	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR	136	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 152-2018-SUNEDU/CD
32	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	128	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 030-2016-SUNEDU/CD
33	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	125	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 025-2020-SUNEDU/CD

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

34	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	118	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 035-2018-SUNEDU/CD
35	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	110	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 056-2018-SUNEDU/CD
36	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	108	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 135-2019-SUNEDU/CD
37	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	108	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 050-2018-SUNEDU/CD
38	UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO	99	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 076-2019-SUNEDU/CD
39	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA	85	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 086-2019-SUNEDU/CD
40	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	75	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 131-2018-SUNEDU/CD
41	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	68	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 155-2019-SUNEDU/CD
42	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	67	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 103-2017-SUNEDU/CD
43	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	56	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 025-2016-SUNEDU/CD
44	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA	50	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 102-2017-SUNEDU/CD
45	UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO ANDINO	36	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 034-2016-SUNEDU/CD
46	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	28	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 165-2019-SUNEDU/CD
47	UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU	15	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 151-2018-SUNEDU/CD
48	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	15	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 074-2017-SUNEDU/CD
49	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	14	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 039-2017-SUNEDU/CD
50	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	12	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 024-2017-SUNEDU/CD



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

51	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	11	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD
52	UNIVERSIDAD LA SALLE	2	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2018-SUNEDU/CD

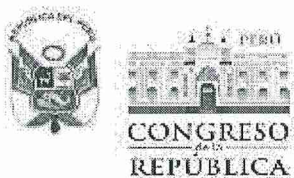
Fuente: SUNEDU-Proyecto de Ley N° 2800/2017-CR.

Por lo señalado, queda claro que el sector agrario es una oportunidad para la reactivación económica post pandemia, tal y como, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo lo señaló al comparar el volumen de exportación del año 2019 al 2020, donde de manera favorable la exportación de frutas creció en un 15%, siendo los productos como la uva (US\$ 1 057 millones/+20,5%), arándano (US\$ 1 031 millones/+25%), mango (US\$ 424 millones/+18,6%), mandarina (US\$ 257 millones/+41%) los que mejor colocación han reportado.

Así también, la pandemia ha influenciado para la mayor demanda de un grupo de productos a los que se les atribuye propiedades medicinales para prevenir enfermedades respiratorias, como: kion (US\$ 109 millones/+146,4%), cebolla (US\$ 97 millones/+12%) y ajo (US\$ 27 millones/+48%). Otros productos que contribuyeron al crecimiento fueron: café (US\$ 649 millones/+2%), conservas de pimienta (US\$ 165 millones/+15%), aceite de palma (US\$ 67 millones/+27%) y arroz (US\$ 30 millones/+45%).

Sin embargo, pese a los resultados señalados, no todos los agentes productivos se ven beneficiados con ese crecimiento; por el contrario, el sector agrario en su mayoría conformado por pequeños productores, cuya presencia representa el 97% del total de los más de 2 millones de unidades agropecuarias, según el Censo Nacional Agropecuario del 2012 solo en un 10.2 % recibieron algún tipo de asistencia técnica, asesoría empresarial o capacitación desde el sector público o privado, lo que evidenciaría su baja productividad y limitada participación en los mercados.

Ante esos hechos, lograr la mejora competitiva y productiva de los pequeños productores pasa por cerrar la brecha de asistencia técnica, que pese a las diversas herramientas que viene impulsando el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aún es



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA”.

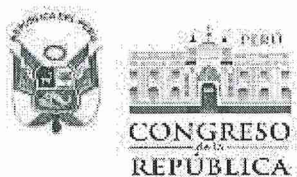
insuficiente; el SECIGRA entonces se presenta como una oportunidad para que los jóvenes estudiantes de carreras vinculadas al sector agrario pueden optar por consolidar su formación a través de las prácticas pre profesionales en tareas vinculados a la extensión, con ello no solo se logra que el joven cumpla con los requisitos universitarios para graduarse sino que además le permitirá contribuir en disminuir la brecha de asistencia técnica a productores agrarios.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa que desarrolla dicha modalidad formativa fortalecerá las diversas herramientas de planificación que procuran intervenciones vinculadas a la agricultura familiar; entre ellos, las acciones estratégicas y líneas de acción del PLANAF 2019-2021, que contiene la “Implementación de un proceso de fortalecimiento y ampliación de capacidades de los agricultores y agricultoras familiares, orientado a resultados de innovación (sanidad e inocuidad de sus cultivos y crianzas, buenas prácticas agrarias y pesqueras artesanales, procesos de certificación orgánica y mecanismos de financiamiento), en coordinación con gobiernos regionales y organizaciones de productores a partir de metodologías de transferencia de tecnología, como las escuelas de campo, entre otros y de la promoción de los Comités Locales de Asignación de Recursos (CLAR).

Cabe indicar, que el Estado es promotor del fortalecimiento de la formalización del servicio de extensión agraria, entendida como la mejora de la gestión del conocimiento agrario, difusión de tecnología, esta iniciativa tendrá doble efecto –como antes se señaló - la primera, dirigida hacia el agricultor quien recibirá por parte del secigrista y, la segunda, que el secigrista puede incrementar sus conocimientos y habilidades en materias agrarias y cumplir con un requisito para graduarse.

Por lo cual la propuesta presentada deviene en necesaria debido a que conforme de ha señalado previamente, existe una limitada oferta de prácticas pre profesiones y profesionales a las que pueden acceder los estudiantes de las carreras vinculadas con la actividad agrarias, limitado acceso a la asistencia técnica por parte de los productores



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

agrarios y sobre todo una baja implementación de métodos y técnicas actuales referidas al agro. Por tal sentido la promoción del SECIGRA AGRARIO permite cerrar dichas brechas y que a su vez se forjan relaciones reciprocas a través de las unidades receptoras, universidades y estudiantes que permitan la mejora de estos últimos, el desarrollo de sus potencialidades, la retroalimentación de conocimiento y experiencia, que a su vez permita el desarrollo del sector agrario por parte de los productores agrarios quienes tendrán acceso a la asistencia técnica y de esa manera las universidades coadyuvar en el posicionamiento en el mercado de los egresados de sus facultades.

En el mismo sentido la propuesta es viable en el sentido que a través de la misma se desarrollan normas de fomento del SECIGRA AGRARIO a nivel nación, de conformidad con la asignación presupuestal del Ministerio de Desarrollo Agrario y las sinergias publico privadas que se gesten para su implementación.

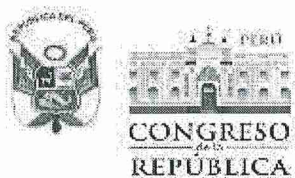
En ese sentido, el SECIGRA AGRARIO se constituye como una modalidad especial con énfasis en los pequeños productores asociados y los estudiantes y egresados de las facultades que ofrecen carreras vinculadas con la actividad agraria siendo oportuna su aprobación conforme las políticas públicas antes desarrolladas y las oportunidades de mejora y de crecimiento del sector agrario y riego, sector clave en la economía nacional y en el desarrollo de vida de los usuarios y actores claves.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

IV.3.1. Marco Nacional

La disposición propuesta promueve como alternativa el SECIGRA AGRARIO lo que permitirá el desarrollo de la actividad en beneficio de los productores agrarios con énfasis en los pequeños productores.

Cabe resaltar que en la actualidad no existe un marco promotor de la actividad agrarias a través del SECIGRA. Por tanto, dado que lo que se busca es el desarrollo del sector agrario y riego a fin de dotarlo con la participación de estudiantes y egresados con conocimientos, motivados por aplicar los mismos en beneficio del país y del sector, es



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

que la propuesta normativa se erige como una de las más importantes dentro de la mirada de política pública que se vienen desarrollando en el Estado Peruano.

En ese sentido, esta propuesta se relaciona con los propósitos de reactivación del sector con énfasis en el pequeño productor agrario a través de lo previsto en la Ley que desarrolla la Agricultura Familiar y la Extensión Agropecuaria como mecanismos que permitan el desarrollo de las potencialidades agrarias.

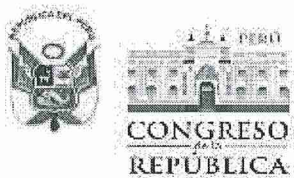
IV.3.2. Marco Internacional

En el marco internacional y a nivel comparado no se evidencia regímenes especiales referidos a la actividad de SECIGRA AGRARIO en particular, encontrándose las disposiciones que regulan la posibilidad de participación de estudiantes y egresados a través de leyes de modalidades formativas como practicas preprofesionales y profesionales con los derechos que pregonan la modalidad formativa reconocida en diversos textos de la región pero no a modo de SECIGRA, es por ello que no se efectúa comparativo alguno.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA CUYA DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN SE CONTRAPONA

Como se ha mencionado precedentemente, la propuesta en desarrollo no efectúa derogación alguna si no que establece la promoción del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO en nuestro país Para tal fin resulta necesario la articulación de los tres niveles de gobierno, es por ello que la propuesta legislativa recoge la necesidad de estructurar las competencias y mecanismos de acciones a cada una de las entidades que deben efectuar acciones y sobre todo el liderazgo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre el particular.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

La propuesta presentada tiene por objeto promover la participación de jóvenes estudiantes y egresados universitarios de las facultades cuya temática se relaciona con la actividad agraria, promoviendo la extensión agraria, con la finalidad de lograr el cierre de brechas, capacitación y asistencia técnica a los productores agrarios, en especial a aquellos en extrema pobreza.

A través de la medida voluntaria se establece una sinergia público – privada que por un lado fortalece las capacidades de los estudiantes y egresados participantes del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO mientras que por otra parte apoya de manera directa a los productores agrarios a través de la capacitación y asistencia técnica.

Para tal fin se ha establecido que las disposiciones específicas relacionadas a los gastos que involucra la implementación de la medida sean adoptadas por el poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego con recursos presupuestales sin demandar gasto público, estableciéndose los criterios técnicos, la promoción de acciones, la asignación de plazas, la formalidad progresiva, entre otros. Sin perjuicio de ello y dado que el SECIGRISTA AGRARIO desarrolla una actividad de asistencia y capacitación, esta debe estar provista del reconocimiento de ciertos derechos que se reconocen a través de la presente Ley los que serán cubiertos por las unidades receptoras con cargo a sus presupuestos.

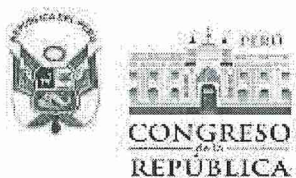
En tal sentido, la aprobación de la propuesta no generará gastos adicionales al tesoro público, permitiendo que éste se constituya en una atractiva modalidad alternativa al de las prácticas preprofesionales lográndose con estas acciones tales como la asistencia a los productores agrarios, proporcionando asesoramiento técnico y apoyo en la gestión, fomento de las buenas prácticas agrícolas, pecuarias y forestales. mejora de las técnicas de producción agraria, con especial énfasis en la formación de los agricultores, la experimentación y la divulgación agraria entre otras.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

Sector	Beneficio	Costos
Población agraria	a) Desarrollo de acciones que aseguren los derechos en la producción de alimentos b) Marco jurídico promotor del sector agrario c) Atención a pequeños productores agrarios asociados	De acuerdo al presupuesto de las entidades publicas
Empresariado	a) Satisfacer la demanda de asistencia técnica a través de secigristas agrarios. b) Las universidades se verán favorecidas ya que sus estudiantes podrán acceder a una oferta en beneficio de la actividad agraria.	Inversión privada
Nivel Regional	a) Posicionamiento y acceso a asistencia técnica por los productores agrarios. b) Desarrollo de las competencias referidas con el sector agrario y riego.	Presupuesto publico
Nivel Estado Central	a) Promoción de acciones que permita el crecimiento económico y el cierre de brechas. b) Promoción de la asociatividad y cooperación entre el sector agrario y el de educación.	A nivel presupuestario de las entidades que participan.

VII. Propuesta de texto sustitutorio

La Comisión como ya se ha sustentado propone la viabilidad de la propuesta, sin embargo, recogiendo las propuestas de las opiniones recibidas y lo establecido por el manual de técnica legislativa, proponemos un texto sustitutorio el cual queda redactado



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

de la siguiente manera:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA

Artículo 2. Finalidad de Ley

La presente Ley tiene por finalidad fortalecer la transferencia de conocimiento y tecnología, la investigación, la adquisición de experiencia de los estudiantes y egresados de carreras relacionadas con la actividad agraria bajo la orientación de la unidad receptora y el acceso a asistencia técnica por parte de los productores agrarios y de esa forma contribuir al cierre de brechas de los productores agrarios.

Artículo 3. Creación del Servicio Nacional de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO

3.1. *Créase el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO, como modalidad formativa facultativa para los estudiantes del último año de estudios y egresados de las facultades profesionales vinculadas a la actividad agraria, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último.*

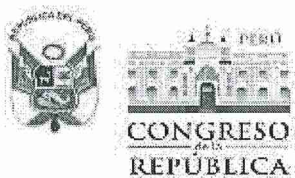
3.2. *El Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO está bajo competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, entidad que lo organiza, desarrollando las sinergias con entidades públicas e instituciones privadas que actúan en la actividad agraria.*

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Se encuentran comprendidos dentro del alcance de la presente Ley:

4.1. *Las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con facultades relacionadas a la actividad agraria.*

4.2. *Las unidades receptoras, está comprendida por entidades públicas y personas jurídicas privadas con o sin fines de lucro dedicadas a la actividad agraria. A través del*



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

reglamento se establece los deberes, derechos y obligaciones de las unidades receptoras, los que no deben ser menores a los establecidos en la Ley N.º 28518 o el Decreto Legislativo N.º 1401.

4.3. *El secigrista agrario, son los estudiantes universitarios y egresados de las facultades vinculadas a la actividad agraria, que se acogen a la presente ley.*

Se excluye del marco de aplicación de la presente Ley las disposiciones sobre la materia previstas en la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales o, el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

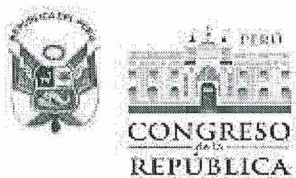
Artículo 5. Objetivos Generales del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO

El Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario SECIGRA AGRARIO, tiene los siguientes objetivos:

- a) Coadyuvar a la adecuada preparación científica, técnica de los estudiantes y egresados de carreras vinculadas a la actividad agraria. (...)*

Artículo 6. Lineamientos generales del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario SECIGRA AGRARIO

- 6.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Resolución Ministerial aprueba la relación de unidades receptora, el modelo de convenio, y, coordina con las universidades correspondientes la asignación de plazas. El Reglamento regula los mecanismos para la asignación de plazas, carreras profesionales, así como la modalidad de selección de estudiantes y egresados.*
- 6.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de desarrollar los mecanismos que permitan brindar asistencia técnica los productores agrarios en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Para tal fin el reglamento desarrolla dichos mecanismos.*
- (...)*
- 6.7. En el caso de unidades receptoras del sector privado, el reglamento precisa los mecanismos de promoción y reconocimiento que faciliten la participación de las mismas.*

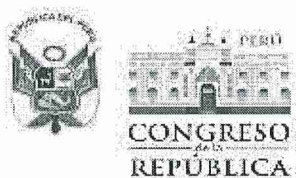


DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

Artículo 7. Derechos del SECIGRISTA AGRARIO

Son derechos del SECIGRISTA AGRARIO:

- a) Contar con el certificado correspondiente una vez culminado el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO, otorgado por la unidad receptora previa emisión de informe. El reglamento establece las condiciones mínimas para la emisión del informe y certificado.*
- b) Recibir una subvención económica que es precisada en el reglamento de la ley. En ningún caso la subvención está sujeta a descuentos.*
- c) Homologar hasta por dos años a los estudiantes y hasta por un año a los egresados del servicio civil de graduandos como el tiempo de prácticas que se requieren para obtener el bachillerato o título profesional.*
- d) Asistir a capacitaciones que realice la unidad receptora.*
- e) Recibir un descanso semanal y feriados, salvo que la excepcionalidad del servicio lo requiera.*
- f) Recibir las herramientas que faciliten el cumplimiento de sus prácticas.*
- g) Obtener un puntaje adicional para calificar en becas, asistencia técnica u otra ayuda equivalente para estudios de postgrado y acceso a procesos de contratación en el Estado, gestionados u otorgados por el Estado, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la ley, pudiendo para tal fin desarrollarse acciones promocionales en zonas específicas a determinar.*
- h) Acceder a una certificación que reconozca el periodo de Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO, como experiencia profesional con fines de participación en procesos de selección de contratación de personal siempre que haya culminado el periodo efectivo de prestación de servicios en la unidad receptora.*
- i) Gozar de un ambiente seguro conforme a las disposiciones que se establezcan en el reglamento.*
- j) Otros que establezca el reglamento de la ley, considerando el riesgo de la actividad a desarrollar, los que no deben ser menores a los establecidos en la Ley N.º 28518 o el Decreto Legislativo N.º 1401.*



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

Artículo 11. Supervisión, potestad sancionadora y Organización

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es el encargado de organizar y coordinar con las universidades públicas y privadas y las entidades receptoras con competencia relacionada sobre la materia, el funcionamiento del, determinando anualmente el número de vacantes, ejecutando y supervisando su cumplimiento en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Educación, en conformidad con las disposiciones previstas en el reglamento de la ley.

Artículo 12. Financiamiento

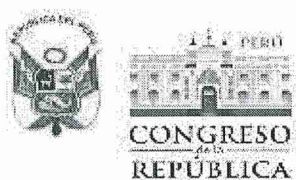
12.1. El Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO se financia con recursos presupuestales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin solicitar recursos adicionales para tal fin, correspondiendo a las unidades receptoras privadas financiar las actividades previstas en la presente Ley con cargo a sus presupuestos. En zonas Rurales, de pobreza o de extrema pobreza, el Estado fomenta la suscripción de contratos de asociación público – privadas con el fin de que se preste el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario – SECIGRA AGRARIO.

12.2. Tratándose de entidades del sector público, el número de vacantes es aprobado según su disponibilidad presupuestal, debiendo informar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la cuota aprobada.

Estas modificaciones se han realizado como producto de las coordinaciones con los funcionarios acreditados por el poder Ejecutivo, para las mesas o reuniones técnicas de trabajo.

VIII. DEBATE EN LA COMISIÓN

Expuesto el tema por la presidenta de la Comisión se abrió el debate presentando su aporte el congresista Freddy Ronald Díaz Monago señalando que es necesario realizar algunos ajustes gramaticales y propone una nueva redacción del numeral 12.1 del artículo 12, en su parte final de la siguiente manera: "En zonas Rurales, de pobreza o de extrema



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA”.

pobreza, el Estado fomenta la suscripción de contratos de asociación público – privadas con el fin de que se preste el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario – SECIGRA AGRARIO”.

La presidenta de la Comisión aceptó las sugerencias y con esos aportes, sometió a voto el dictamen.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO del Proyecto de Ley 0189-2021-CR Ley que Crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario – SECIGRA AGRARIO para impulsar la participación de los Estudiantes y Egresados en la Actividad Agraria”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

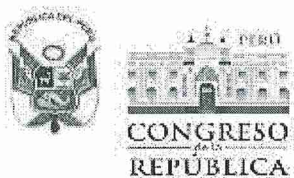
LEY QUE CREA SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO; PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria mediante la creación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario-SECIGRA AGRARIO, para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la transferencia de conocimiento y tecnología, la investigación, la adquisición de experiencia de los estudiantes y egresados de carreras



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

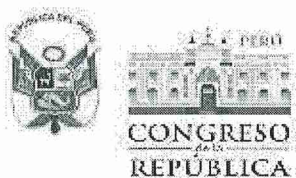
relacionadas con la actividad agraria bajo la orientación de la unidad receptora y el acceso a asistencia técnica por parte de los productores agrarios y, de esa forma, contribuir al cierre de brechas de los productores agrarios.

Artículo 3. Creación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO

- 3.1.** Créase el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO, como modalidad formativa facultativa para los estudiantes del último año de estudios y egresados de las facultades profesionales vinculadas a la actividad agraria, excepto en los casos en que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalece este último.
- 3.2.** El Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO está bajo competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, entidad que lo organiza, desarrollando las sinergias con entidades públicas e instituciones privadas que actúan en la actividad agraria.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

- 4.1.** Se encuentran comprendidos dentro del alcance de la presente Ley:
- a) Las Universidades públicas y privadas que cuenten con facultades relacionadas a la actividad agraria.
 - b) Las unidades receptoras, que están comprendida por entidades públicas y personas jurídicas privadas con o sin fines de lucro dedicadas a la actividad agraria. A través del reglamento se establece los deberes, derechos y obligaciones de las unidades receptoras, los que no deben ser menores a los establecidos en la Ley 28518 o el Decreto Legislativo N.º 1401, Decreto Legislativo que aprueba, el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios.
 - c) El secigrista agrario, son los estudiantes universitarios y egresados de las facultades vinculadas a la actividad agraria, que se acogen a la presente ley.
- 4.2.** Se excluye del marco de aplicación de la presente ley las disposiciones sobre la materia previstas en la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales o, el



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

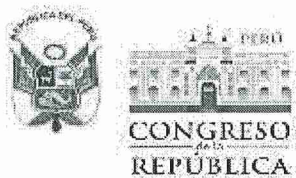
Artículo 5. Objetivos Generales del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO

El Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario SECIGRA AGRARIO, tiene los siguientes objetivos:

- a) Coadyuvar a la adecuada preparación científica, técnica de los estudiantes y egresados de carreras vinculadas a la actividad agraria.
- b) Brindar la asistencia técnica y capacitación en temas vinculados con el desarrollo agrario, en toda la cadena de producción y contribuir en la generación de investigación, transferencia tecnológica, innovación, y productividad para el sector agrario, con énfasis en el productor agrario en condiciones de pobreza y extrema pobreza, comunidades campesinas y nativas, entre otros.
- c) Dotar de una modalidad formativa especializada y alternativa.
- d) Fortalecer la extensión universitaria agraria con el fin de proveer a la sociedad de profesionales capacitados que cuenten con experiencia para el desempeño de su profesión.

Artículo 6. Lineamientos generales del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO

- 6.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante resolución ministerial aprueba la relación de unidades receptoras, el modelo de convenio, y, coordina con las universidades correspondientes la asignación de plazas. El Reglamento regula los mecanismos para la asignación de plazas, carreras profesionales, así como la modalidad de selección de estudiantes y egresados.
- 6.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de desarrollar los mecanismos que permitan brindar asistencia técnica los productores agrarios en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Para tal, fin el reglamento desarrolla dichos mecanismos.
- 6.3. Los criterios técnicos, para el desempeño de las prácticas del secigrista agrario, son aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de Educación.



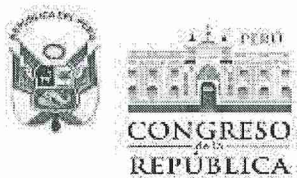
DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

- 6.4. Las unidades receptoras deben suscribir un convenio con las universidades que acogen a la presente ley.
- 6.5. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, promueve cursos, charlas o similares para el secigrista agrario sin perjuicio de las programadas por la unidad receptora.
- 6.6. Las relaciones jurídicas que se creen como producto de la aplicación de la presente ley no generan relación de dependencia ni de laboralidad alguna.
- 6.7. En el caso de las unidades receptoras del sector privado, el reglamento precisa los mecanismos de promoción, incentivos y reconocimiento que faciliten la participación de estas.

Artículo 7. Derechos del secigrista agrario

Son derechos del secigrista agrario:

- a) Contar con el certificado correspondiente una vez culminado el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO, otorgado por la unidad receptora previa emisión de informe. El reglamento establece las condiciones mínimas para la emisión del informe y certificado.
- b) Recibir una subvención económica, que es precisada en el reglamento de la ley. En ningún caso la subvención está sujeta a descuentos.
- c) Homologar hasta por dos años a los estudiantes de pregrado y hasta por un año a los egresados del servicio civil agrario como tiempo de prácticas que se requiere para obtener el bachillerato o título profesional.
- d) Asistir a capacitaciones que realice la unidad receptora.
- e) Tener descanso semanal y en feriados, salvo que la excepcionalidad del servicio lo requiera.
- f) Recibir las herramientas que faciliten el cumplimiento de sus prácticas.
- g) Obtener un puntaje adicional para calificar en becas, asistencia técnica u otra ayuda equivalente para estudios de postgrado y acceso a procesos de contratación en el Estado, gestionados u otorgados por el Estado, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la ley, pudiendo para tal fin desarrollarse acciones promocionales en zonas específicas a determinar.
- h) Acceder a una certificación que reconozca el periodo de Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO, como experiencia profesional con fines de participación en procesos de selección de contratación de



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

personal siempre que haya culminado el periodo efectivo de prestación de servicios en la unidad receptora.

- i) Gozar de un ambiente seguro conforme a las disposiciones que se establezcan en el reglamento.
- j) Otros que establezca el reglamento de la ley, considerando el riesgo de la actividad a desarrollar, los que no deben ser menores a los establecidos en la Ley 28518 o el Decreto Legislativo N.º 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

Artículo 8. Obligaciones del secigrista agrario

Son obligaciones del secigrista agrario, las siguientes:

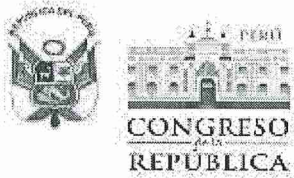
- a) Asistir de manera puntual y continua a la unidad receptora.
- b) Cumplir con las disposiciones que se establezcan para la prestación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO.
- c) Prestar sus conocimientos teóricos y prácticos de manera oportuna y efectiva.
- d) Guardar reserva respecto de la documentación puesta en su conocimiento por razones de la actividad desempeñada.
- e) Otros que establezca el reglamento de la ley.

Artículo 9. Duración del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO

El Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO, para los estudiantes tiene una duración máxima de un año, procurando cumplir con las horas que le exige su currículo académico. Las causales de renovación son establecidas en el reglamento de la ley, no puede exceder de un año adicional. En el caso de los egresados la duración será de un año como máximo, contabilizada a partir de la suscripción del convenio.

Artículo 10. Registro Nacional de Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO

Constituyese el Registro Nacional del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO, a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Las condiciones y contenido del registro son establecidos en el reglamento de la ley.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".

Artículo 11. Supervisión y organización del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es el encargado de organizar y coordinar con las universidades públicas y privadas y las entidades receptoras con competencia relacionada sobre la materia, el funcionamiento del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO, determinando anualmente el número de vacantes, ejecutando y supervisando su cumplimiento en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Educación, en conformidad con las disposiciones previstas en el reglamento de la ley.

Artículo 12. Financiamiento del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO

12.1. El Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO se financia con recursos presupuestales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin solicitar recursos adicionales para tal fin, correspondiendo a las unidades receptoras privadas financiar las actividades previstas en la presente Ley con cargo a sus presupuestos. En zonas rurales, de pobreza o de extrema pobreza, el Estado fomenta la suscripción de contratos de asociación público – privadas con el fin de que se preste el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario – SECIGRA AGRARIO.

12.2. Tratándose de entidades del sector público, el número de vacantes es aprobado según su disponibilidad presupuestal, debiendo informar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la cuota aprobada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción Empleo, elaboran el reglamento de la presente ley, en un plazo máximo de sesenta días, contados desde su publicación.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2021 17:50:29-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2021 20:22:37-0500



CONGRESO
REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2021 11:17:26-0500

COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO- SECIGRA AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA".



SEGUNDA. Adecuación por parte de las Universidades

Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Las Universidades
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2021 17:52:21-0500

Las universidades públicas o privadas, en el marco de su autonomía adecuan sus instrumentos legales internos con el fin de que sus estudiantes accedan al Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO, de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamento.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 20 de octubre de 2021



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 21/10/2021 12:09:48-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2021 10:32:15-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2021 16:04:16-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/10/2021 13:13:33-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI OSCAR
FIR 01327194 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2021 14:35:09-0500



Firmado digitalmente por:
GAPEBECED NASHA NASHA
Elisabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2021 15:53:19-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2021 17:09:02-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2021 16:52:05-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2021 17:25:01-0500